

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase
al oficio N° **10035**

14 de octubre, 2011
DCA-2692

Señor
Álvaro Vargas Segura
Sub Director General
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Estimado señor:

Asunto: Se otorga autorización a la Dirección General de Aviación Civil para que contrate en forma directa concursada la venta de snacks, refrescos y comida a los usuarios y funcionarios que laboran en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quriós, hasta el 13 de noviembre del 2011.

Damos respuesta a su oficio No. 2012-11 de fecha 26 de setiembre del año en curso, complementado con el oficio DGAC-DG-OF-2158-11 del 10 de octubre último, mediante el cual solicita la autorización de esta Contraloría General para que se prorrogue el plazo de la autorización dada en el oficio No. 8240-2011 por el período que comprende del 01 de octubre al 13 de noviembre del 2011, referente a la venta de snacks, refrescos y comida a los usuarios y funcionarios que laboran en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quriós.

I. Antecedentes:

Mediante el oficio No. 8240 (DCA-2240) del 01 de setiembre del 2011, esta División de Contratación Administrativa otorgó una autorización a la Dirección General de Aviación Civil para que contratara en forma directa con la empresa Casa Provedora Phillips S. A. la venta de snacks, refrescos y comida a los usuarios y funcionarios que laboran en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

Dicha autorización se otorgó por el mes de setiembre del 2011, tomando en cuenta las razones dadas por la propia Administración, sea que ello era el plazo requerido mientras iniciaba operaciones la empresa CORIPORT S. A. quien es la concesionaria de la nueva terminal de ese aeropuerto.

II. Justificaciones de la solicitud:

En esta oportunidad, esa Administración indica que en reunión de seguimiento sostenida en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós entre representantes de la Comisión de Transición, representantes del Consejo Técnico de Aviación Civil y representantes de las dependencias públicas que

operan en el aeropuerto y de aerolíneas, así como la Gerencia del Proyecto del Nuevo Edificio Terminal del Aeropuerto, se confirmó que el traslado al nuevo edificio terminal no será posible realizarlo el 01 de octubre del 2001 como originalmente se había previsto.

Ello en vista de que se han dado algunos atrasos por parte de la empresa CORIPORT, lo cual conlleva a que para esa fecha no se haya concluido con la recepción definitiva de la obra, por lo que la puesta en marcha queda supeditada a la recepción definitiva por parte del Comité de Proyectos a cargo.

Que la situación descrita viene a variar las condiciones en las que esa Dirección General de Aviación Civil justificó la autorización para contratar directamente con la empresa Casa Provedora Phillips, razón por la cual solicita autorización para mantener la prestación del servicio con la empresa Casa Provedora Phillips por el período que comprende del 01 de octubre al 13 de noviembre del 2011, fecha estimada para la puesta en marcha del nuevo edificio terminal del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

III. Criterio de la División:

En primer lugar debemos mencionar que la autorización de contratación directa dada en nuestro oficio No. 8240 (DCA-2240) del 01 de setiembre del 2011, se otorgó tomando en consideración las razones y justificaciones expuestas por esa Administración en esa oportunidad. Particularmente, esa Administración manifestó que el contrato con la empresa Inversiones Atarúa de Bronce S. A., que era la que brindaba el servicio de restaurante y snack bar en el Aeropuerto Daniel Oduber Quirós, había fenecido, y que la representante legal de dicha empresa había manifestado su imposibilidad de continuar prestando el servicio.

En esa oportunidad también se nos indicó que la alternativa para solventar la prestación del servicio en snack bar sería la empresa Casa Provedora Phillips S. A., quien ostenta un certificado de explotación para la prestación de servicios de alimentación, bebidas y avituallamiento para todo tipo de aeronaves, otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil.

Es con fundamento en esas razones, y tomando en cuenta que el plazo por el cual se pidió la autorización era un plazo corto, que este Despacho otorgó la autorización de contratación directa con la empresa Casa Provedora Phillips S. A.

Sin embargo, ahora expone esa Administración su necesidad de continuar contratando los servicios de restaurante y snack bar en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós hasta el 13 de noviembre del 2011, lo cual modifica los hechos y el plazo de vigencia dado originalmente. Ello además, hace considerar que las razones que en su momento tuvo la empresa Inversiones Atarúa de Bronce S.A. para no tener interés en continuar brindando el servicio (ello según lo manifestado por la Dirección General de Aviación Civil en su primera gestión) bien pudieron haber cambiado al conocer que el plazo de la contratación se debe prorrogar. Es por ello, que en esta oportunidad resulta necesario verificar si la empresa que anteriormente brindaba dicho servicio –sea Inversiones Atarúa de Bronce S. A.- está o no interesada en prestar el servicio, y así darle un trato en un plano de igualdad con la empresa Casa Provedora Phillips S. A.

Tomando en cuenta lo anterior, esta División mediante el oficio DCA-2575 del 5 de octubre le solicitó a esa Administración que comunicara formalmente al representante legal de la empresa Inversiones Atarúa de Bronce S. A. si tenía interés en prestar dichos servicios, ante lo cual esa Dirección General de Aviación Civil mediante el oficio No. 2158-11 del 10 de octubre contestó que su Asesoría Legal no pudo contactar a dicha empresa. No obstante lo anterior, el pasado 11 de octubre esta División recibió vía fax una nota de la representante legal de la empresa Inversiones Atarúa de Bronce S. A. en la cual manifiesta su interés en participar en la contratación de servicios de alimentación y bebidas en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

Ello demuestra que las circunstancias para otorgar en un primer momento la contratación directa con la empresa Casa Provedora Phillips S. A., en la actualidad han variado.

Así las cosas, en aplicación de los principios que rigen la contratación y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 bis, inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa esta División está anuente a autorizar a la Dirección General de Aviación Civil para que contrate en forma directa concursada la venta de snacks, refrescos y comida en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós. Ello, sujeto a las condiciones que de seguido se dirán.

IV. Condiciones bajo las que se otorga la autorización:

- 1) Se autoriza a la Dirección General de Aviación Civil para que contrate en forma directa concursada la venta de snacks, refrescos y comida a los usuarios y funcionarios que laboran en el Aeropuerto Daniel Oduber Quirós. Para ello, deberá elaborar unas bases cartelarias sencillas, claras y objetivas, y deberá invitar a participar a las empresas Inversiones Atarúa de Bronce S. A. y Casa Provedora Phillips S.A.
- 2) Ni la invitación a participar ni en el cartel se podrán establecer requisitos, condiciones o limitaciones a participar más allá de las que establece el ordenamiento jurídico.
- 3) En la invitación deberá establecer un plazo razonable para que los oferentes puedan elaborar y presentar sus ofertas, y la selección del contratista deberá realizarse de manera objetiva, resultando ganadora aquella oferta que obtenga la mayor calificación según el sistema de calificación establecido en el pliego de condiciones.
- 4) El plazo de la contratación será desde el momento en que se adjudique y hasta el 13 de noviembre del 2011.
- 5) La razonabilidad del precio a pagar que en definitiva se acuerde con el contratista por la prestación del servicio, es un aspecto de absoluta y exclusiva responsabilidad de esa Administración.
- 6) Al ser esta contratación un procedimiento excepcional autorizado, no será viable aplicar una nueva contratación al amparo del artículo 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 7) La Administración debe verificar y dejar debidamente acreditado en el expediente, que a los oferentes no le afecta la prohibición establecida en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, y además que no se encuentran inhabilitados para contratar con la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento a la citada ley. De igual forma deberá verificar que se encuentren al día en las obligaciones con la CCSS.

- 8) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, inciso 3) del actual “Reglamento sobre el refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública”, el contrato que se llegue a formalizar queda excluido del trámite de refrendo contralor, debiéndose establecer las medidas de control interno necesarias para verificar el adecuado uso de los recursos públicos.
- 9) Deberá quedar constancia en un expediente levantado al efecto, de todas las actuaciones relacionadas con esta contratación, ello para efectos de control posterior.

Atentamente,

Licda. Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

MSc. Celina Mejía Chavarría
Abogada Fiscalizadora

CMCH/ymu
Ci: Archivo Central
NI: 16592, 17915, 18151
G: 2011001945-3